

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ  
NOTARIO PÚBLICO No. 32  
C. LAGUNA DE TAMIAHUA #6936 -1B  
PLAZA DUAL, COL. MÉXICO  
CD. JUÁREZ, CHIH., MÉXICO C.P. 32410  
TEL: (656) 227-56-10



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 32  
CIUDAD JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

-----V O L U M E N CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS -----

ESCRITURA NUMERO CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO.- (14,771). -----

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, Yo, Licenciada JOSEFINA SOSA RAMIREZ, Notario Público Número Treinta y Dos en ejercicio para este Distrito, hago constar CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD CIVIL que otorgan los señores MARTIN MELENDEZ CORRAL y DANIEL ORTEGA SALAZAR lo cual llevan a efecto al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas: -----

-----DECLARACIONES:-----

I.- Declaran los señores MARTIN MELENDEZ CORRAL y DANIEL ORTEGA SALAZAR, que con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil emitió la autorización con Clave Única del Documento (CUD) A201609280958580388 (a, dos, cero, uno, seis, cero, nueve, dos, ocho, cero, nueve, cinco, ocho, cinco, ocho, cero, tres, ocho, ocho), para el uso de la denominación ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA DE LA FRONTERA, que por este medio se constituye con la cláusula de exclusión de extranjeros que más adelante se pacta, documento que agrego al apéndice de este tomo de mi protocolo, señalado con el número **1 (uno)** y el número de este instrumento. -----

II.- Agregan los comparecientes que la constitución de la sociedad civil a que se ha hecho mérito, se otorga al tenor de la siguiente:-----

-----CLAUSULAS-----

UNICA.- Los señores MARTIN MELENDEZ CORRAL y DANIEL ORTEGA SALAZAR, como socios fundadores, constituyen una SOCIEDAD CIVIL, de conformidad con lo establecido por el Código Civil del Estado de Chihuahua, bajo la denominación de ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA DE LA FRONTERA. -----

De conformidad con el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de uso de Denominación y Razones Sociales, la persona moral que por este medio se constituye queda obligada a: -----

i).- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley respectiva y a su Reglamento, y; -----

ii).- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.-----

La organización y funcionamiento de la sociedad que se constituye a través de este instrumento, se regirá por los siguientes: -----

-----ESTATUTOS-----

-----ARTICULO PRIMERO-----

DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA DE LA FRONTERA, e irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL o de su abreviatura "S.C.". -----

-----ARTICULO SEGUNDO-----

OBJETO.- El objeto de la sociedad es:-----

a).- La prestación de servicios profesionales de ingeniería mecánica, electromecánica, eléctrica y/o de cualquier otro tipo de ingeniería, así como de carácter administrativo, contable y

**COTEJADO**



- fiscal. -----
- b).- La prestación de servicios profesionales que directa o indirectamente tengan relación con los inicios anteriores.-----
- c).- Contratar personal profesional, incluyendo Ingenieros Electromecánicos y Licenciados en Administración de Empresas, así como personal secretarial, administrativo y cualquier otro tipo, que la sociedad considere necesario o adecuado para cumplir con el ejercicio profesional de sus socios y así poder realizar los objetos sociales.-----
- d).- Realizar toda clase actividades necesarias para el desarrollo de los fines de la sociedad y celebrar contratos o convenios, actos jurídicos o materiales compatibles con el objeto de la sociedad, sin limitación de ninguna clase.-----
- e).- La prestación de servicios administrativos y de personal, temporal o permanente, especializado en labores enfocados para la adquisición, administración, construir, adaptar, modificar y acondicionar toda clase de proyectos de ingeniería electromecánica o de cualquier otro tipo de ingeniería.-----
- f).- La contratación de personal suficiente y capaz para ejecutar actos para la adquisición, construcción, adaptación, modificación y acondicionamiento de toda clase de proyectos de ingeniería electromecánica o de cualquier otro tipo de ingeniería. -----
- g).- La capacitación adiestramiento y desarrollo de personal administrativo y personal de cualquier naturaleza que se requiera para el desarrollo de proyectos de ingeniería electromecánica o de cualquier otro tipo de ingeniería. -----
- h).- Establecer, cooperar, explotar y administrar por cuenta propia o ajena, oficinas agencias o cualquier otro establecimiento para el cumplimiento de sujeto social. -----
- i).- Prestar servicios de personal y/o de administración para el desarrollo de proyectos de ingeniería electromecánica o de cualquier otro tipo de ingeniería.-----
- j).- La adquisición bajo cualquier título, compra, venta, permuta, arrendamiento, incluso con promesa de compraventa, y el subarrendamiento de establecimientos, oficinas, bodegas e instalaciones en general, así como todo tipo de muebles e inmuebles y derechos reales necesarios o convenientes para los fines sociales, así como la celebración de cualquier otro acto jurídico, incluso el comodato que permita la posesión, uso, disposición, operación o disfrute según el caso, de los derechos referidos. -----
- k).- Establecer sucursales, oficinas de representación o corresponsalías en cualquier parte de México o del Extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales. -----
- l).- Suscribir y adquirir acciones por cualquier medio legal y tomar participación en otras sociedades, así como participar en el funcionamiento de toda clase de empresas. -----
- m).- La planeación, organización, ejecución y control de todos aquellos actos que se juzguen necesarios para el contrato de financiamiento, administración y pleno logro de objetivos en las empresas de las cuales sea accionista o con las cuales celebre convenios o contratos de asesoría técnica o administrativa.-----
- n).- Girar, aceptar, endosar, avalar y suscribir títulos de crédito, solicitar o conceder préstamos con o sin garantía específica, otorgar todo tipo de garantías reales y personales y, en general, efectuar toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes a sus fines. -----
- ñ).- La ejecución de toda clase de actividades de agencia, comisión, representación, consultoría, intermediación, gestoría, mandato o distribución con relación a toda clase de contratos civiles o mercantiles y, en general, representar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, ya sea en México o en el extranjero, así como establecerse sucursales. -----
- o).- En general, realizar toda clase de operaciones, actos y contratos, ya sean civiles, mer-



cantiles o de cualquier otra naturaleza que se relacionen o se deriven de los fines de la sociedad, pudiendo hacerse todo ello por cuenta propia o de un tercero.

**ARTICULO TERCERO.**

**DURACIÓN.**- La duración de la sociedad será indefinida, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

**ARTICULO CUARTO.**

**DOMICILIO.**- El domicilio de la sociedad es Ciudad Juárez, Chihuahua, pero la misma podrá establecer agencias o sucursales, dentro o fuera de la República Mexicana y podrá designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados.

**ARTICULO QUINTO.**

**EXCLUSION DE EXTRANJEROS.**- La nacionalidad de la sociedad es mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros por lo que los constituyentes de la misma convienen en que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

**ARTICULO SEXTO.**

**CAPITAL:** El capital inicial de la sociedad es la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS), Moneda Nacional. El capital de la sociedad estará dividido en partes sociales que podrán ser de valor desigual, pero siempre serán de \$1,000.00 (MIL PESOS), Moneda Nacional o múltiplos de esa suma. Cada socio no podrá ser titular de más de una parte social, por lo que en caso de nueva aportación o adquisición de la totalidad o de una fracción de la parte de otro u otros de los socios, se aumentará la cantidad respectiva al valor de la parte social de que se trate.

**ARTICULO SEPTIMO.**

**DERECHOS DE LOS SOCIOS.**- Son socios los otorgantes del presente contrato y las personas que en el futuro sean admitidas como tales por la Asamblea General de Socios. Todas las partes sociales pertenecientes a los socios fundadores confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones, en proporción directa al valor que la parte social represente en el capital social, incluyendo el derecho de voz y voto en las Asambleas de Socios. Respecto a nuevos y futuros socios, sus derechos y obligaciones serán determinados libremente y sin restricción alguna por la Asamblea General de Socios que acuerde su ingreso.

**ARTICULO OCTAVO:**

**ASAMBLEA DE SOCIOS Y VOTACIONES.**- La Asamblea de Socios es la máxima autoridad de la sociedad y la misma se reunirá cuando sea necesario para la buena marcha de la sociedad. Sin importar el quórum de asistencia en las Asambleas, las decisiones que se adopten únicamente serán válidas si son aprobadas por el voto afirmativo que represente cuando menos el setenta y cinco por ciento del valor del capital social, con derecho a voto, incluyendo los asuntos mencionados en el Artículo siguiente.

**ARTICULO NOVENO:**

La Asamblea de Socios decidirá y resolverá sobre cualquier asunto que le sea planteado por sus socios, incluyendo los siguientes asuntos:

- a).- La admisión de nuevos socios;
- b).- La determinación de los derechos y obligaciones de los socios de nuevo ingreso;
- c).- La determinación de la participación de cada socio en las utilidades de la sociedad;
- d).- La transmisión de partes sociales a favor de socios o de terceros;
- e).- La disolución de la sociedad;
- f).- La exclusión de algún socio.
- g).- La modificación de estos estatutos;

**COTEJADO**

1

14771

446

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD) -

A201609280958580388

Resolución

En atención a la reserva realizada por [rrodriguez@akbalsc.com](mailto:rrodriguez@akbalsc.com), a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA DE LA FRONTERA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

SE

Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201609280958580388

Página 1 de 4



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

#### AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

#### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MÉXICO  
 GOBIERNO FEDERAL

COLTENER  
 DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

SL

Contacto:  
 Alfonso Reyes No.30, Col.  
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
 Conmutador: (55) 5729-9100

COTEJADO

4

14771

446

# GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TGE-62-01

## DECLARACION NOTARIAL

C. Recaudador de Rentas en: Cd. Juárez, Chihuahua Día 4 Mes NOVIEMBRE Año 2016  
Hago de su conocimiento que ante mí se otorga la escritura cuyos datos son:

ESCRITURA <b>14,771</b>	FECHA <b>27 DE OCTUBRE DE 2016</b> FECHA DE FIRMA: <b>27 DE OCTUBRE DE 2016</b>	VOLUMEN <b>446</b>
ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE: <b>CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD CIVIL.</b>		
OTORGANTE (S):		CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	MATERNO NOMBRE	
<b>MELENDEZ CORRAL MARTIN y ORTEGA SALAZAR DANIEL</b>		<b>SOCIOS FUNDADORES</b>

### LIQUIDACION

OPERACION EXENTA: PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE	
IMPUESTO QUE CAUSA Y PRECEPTO LEGAL QUE LO ESTABLECE <b>ARTICULO 305 FRACCIONES I Y IV DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO</b> Constitución: \$3,000.00 x .75 = \$2,250.00 al millar = \$2.25 2 Poderes: \$73.04 x 85%x 2 = \$ 124.168	
OTROS IMPUESTOS	IMPORTE \$
<b>4% UNIVERSITARIO</b>	<b>126.418 5.05 131.00</b>

### DATOS DEL NOTARIO

APELLIDO PATERNO <b>SOSA</b>	MATERNO <b>RAMIREZ</b>	NOMBRE <b>JOSEFINA</b>	 <b>LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ</b> <small>NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTAYDOS LICENCIADA JOSEFINA SOSA RAMIREZ</small> <b>NOTARIO PUBLICO NUMERO 32</b> <small>CIUDAD JUAREZ</small> <b>ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <small>FIRMA DEL EMPLEADO</small>
REG. ESTAL. DE CAUSANTES <b>R.F.C. SORJ-570924-L35</b>	FIRMA 		
No. DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL <b>TREINTA Y DOS BRAVOS</b>			

### ADEUDOS ANTERIORES

NOMBRE DEL IMPUESTO	ADEUDO HASTA	
PREDIAL		
PAVIMENTO		
OTROS		

LUGAR PARA CERTIFICACION DE PAGO Y SELLO  
El C. Recaudador de Rentas certifica que en esta fecha se pago el impuesto según Recibo Oficial No. \_\_\_\_\_ conforme a la liquidación  
Formulada bajo responsabilidad del Notario que la suscribe pudiendo autorizar la escritura que esta nota se refiere

DESTINO:

ORIGINAL: NOTARIO  
1a. Copia.- RECAUDACION  
2a. Copia.- TESORERIA



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 32  
 CIUDAD JUAREZ  
 ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACION/OFCINA JUAREZ/2. FECHA / HORA CAJA OPERACION  
 14/11/2016 01:22 PM 17 \*4754060\*

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA DE LA FRONTERA

Distrito: Notario: Escritura: Valor Base: Op Anterior:

DESCRIPCION DEL PAGO

	CANT.	
ALIOS JURIDICOS DECLARACION NOTARIAL	1	126.00
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	5
POR REDONDEO EN CENTAVOS	1	-0
TOTAL		131.00

(SON CIENTO TREINTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)



201604754060-RP01568861-536-2107377

NO EXPONER RECIBO AL CALOR, NI ENMIGAR O GUARDAR EN PLASTICO

PARA CUALQUIER COMENTARIO, QUEJA O SUGERENCIA CONTACTANOS:  
 BUZON.CONTRIBUYENTE@CHIHUAHUA.GOB.MX  
 TU OPINION ES IMPORTANTE.

\*ORIGINAL\*

AL MARGEN IZQUIERDO UNAS NOTAS QUE DICEN: "En esta fecha expedí 1er. testimonio de la escritura al centro para Asesoría en Ingeniería Electromecánica de la Frontera, S. C., en 10 fojas. Conste.- Cd. Juárez, Chih., a 29 de noviembre de 2016.- Rúbrica."

La escritura al centro fue inscrita bajo el bajo el Número 15 a folios 33 del Libro 150 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad en esta fecha.- Conste.- Cd. Juárez, Chih., a 20 de diciembre del 2016.- Rúbrica".

ES SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,771 (CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO), QUE OBRA EN MI PROTOCOLO, SE EXPIDE PARA USO DE ASESORIA EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD CIVIL, EN DIEZ FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.--

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ.

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 32  
 CIUDAD JUAREZ  
 ESTADO DE CHIHUAHUA